



Secretaría General

Avenida Valhondo s/n
Edificio III Milenio Módulo 6- Planta 4ª
06800 Mérida

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se concede una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alange (Badajoz) para la prestación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la Playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Alange, para la prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En fecha de 21 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Alange, con NIF P0600400F, presenta a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, solicitud de concesión de una Subvención Directa, sin convocatoria previa, para la prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa de Alange, galardonada con Bandera Azul en 2024.

Con su solicitud la entidad interesada presenta también una memoria y un presupuesto de los gastos que comportará la actividad que pretende desarrollar.

Segundo.– Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, y tras el informe justificativo emitido el 10 de julio de 2025 por el Jefe de Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas, la Dirección General de Turismo dicta en fecha 10 de julio de 2025 una propuesta de resolución de concesión al Ayuntamiento de Alange (Badajoz).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Turismo el ejercicio de las competencias en materia de turismo.

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura determina en su artículo 10.2 que la administración turística apoyará las actuaciones de las empresas, agrupaciones y asociaciones que tengan por objeto la promoción y divulgación de la oferta turística extremeña, estableciendo las ayudas y otorgando las subvenciones que se estimen necesarias para estimular su participación en las acciones que se determinen en planes o programas turísticos.

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



De igual modo, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura recoge en su artículo 6, apartado I, que corresponden a los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

- (...) a) *Proteger y conservar sus recursos turísticos, en especial el entorno natural y el patrimonio artístico y cultural.*
- b) *Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés, en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.*
- (...) c) *Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes.*

Por su parte el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias de los municipios en materia turística, le atribuye a estos la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Dichos artículos ponen de manifiesto que existe una coincidencia en las competencias de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Alange.

Segundo.– En virtud del artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSCAE), el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

Tercero.– Dispone el apartado I del art. 5 LSCAE: “Previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención: los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento.”

Con fecha de 16 de junio de 2025 se ha firmado la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre y 3 de diciembre de 2024, en la que se incluye la ficha n.º: DGT2025031 denominada “Subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alange para la financiación del servicio de socorrismo a las entidades públicas con obtención de Bandera Azul en el año 2024”.

Cuarto.– El artículo 22.4 c) LSCAE establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Quinto.– El artículo 32 de la LSCAE, establece los supuestos excepcionales de estas ayudas y el régimen procedimental aplicable. De acuerdo con ello, el apartado I del citado precepto considera como supuesto excepcional de concesión directa sin convocatoria previa, entre otros: “b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma”.

El apartado 2 del artículo 32 LSCAE dispone:

La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa, y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria públicas, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

La Fundación Europea de Educación Ambiental (FEE) es una organización privada, no gubernamental, con sede en Dinamarca y fundada en 1982. En ese mismo año creó su famoso logotipo y la **Bandera Azul de Europa**, destinada a premiar las playas y puertos deportivos con la más alta calidad ambiental. A partir de 1999, comienzan experiencias piloto en América, África y Asia, impulsadas por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-UNEP) y la Organización Mundial del Turismo (OMT). Desde año 2001, la fundación se convierte en internacional tras la entrada en la misma de Sudáfrica.

Para 2025, la FEE agrupa a más de cien organizaciones en aproximadamente ochenta y un países de los cinco continentes. Desarrolla cinco programas internacionales:

- 1. *Blue Flag* (Bandera Azul)
- 2. *Eco-Schools* (Eco-escuelas)
- 3. *Young Reporters for the Environment* (Jóvenes reporteros para el medio ambiente)
- 4. *Green Key* (Llave Verde)
- 5. *Learning About Forest* (Bosques en la escuela).

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), es uno de los miembros fundadores de la FEE y es **su único miembro representante en España**. Por ello, **ADEAC es la única entidad legalmente autorizada** para desarrollar en España los cinco programas internacionales mencionados.

Actualmente, el programa **Bandera Azul** está presente en **cincuenta y dos países** de los cinco continentes. El Jurado Internacional celebra dos reuniones anuales, una a principios de mayo, dedicada a evaluar las candidaturas del hemisferio norte (Europa, Norteamérica, parte de Asia) y otra en noviembre, enfocada al hemisferio sur (América Latina, África, Oceanía). En la temporada 2024, correspondiente a la reunión del hemisferio norte, se distinguieron seiscientos treinta y ocho playas, ciento dos puertos deportivos y siete embarcaciones turísticas.

Bandera Azul es, pues, una iniciativa original, anterior y precursora de todos los actuales sistemas de certificación ambiental y ecoetiquetado, que engloba, simultáneamente, elementos de:

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



a.- **un galardón ambiental** que reconoce unos progresos, estimula la continuidad en el esfuerzo y se convierte en efecto demostración de buenas prácticas ante terceros, respecto a la limpieza, seguridad e información y gestión ambiental de playas, puertos deportivos y embarcaciones;

b.- **una ecoetiqueta** que identifica un producto o un servicio, que consume menos energía y recursos y crea menos externalidades sociales ambientales negativas o favorece las positivas, por encima de la media de su sector;

c.- **un instrumento de márketing social** de causas justas como pueden ser: el desarrollo sostenible del turismo y del conjunto del litoral; la protección de la salud humana; la accesibilidad del litoral para todos; y la participación social en la búsqueda y control de la ecocalidad;

d.- y **un sistema de gestión ambiental** que implica una ecoauditoría, un plan de trabajo y mejora continua, una evaluación y certificación externas, un reconocimiento público y un seguimiento de los resultados obtenidos.

En cuanto a los objetivos formales de Bandera Azul, estos han ido evolucionando y enriqueciéndose a lo largo del tiempo, tanto cuantitativa como cualitativamente. Así, sus objetivos originales eran, en 1985:

- concienciar a la población y autoridades europeas sobre la necesaria calidad ambiental de sus playas y puertos;
- crear un símbolo de reconocimiento y emulación de dicha calidad a nivel europeo;
- hacer cumplir la Directiva de Aguas de Baño 76/160/CEE.

En 2024, Extremadura ostentaba nueve de las diecinueve playas de interior certificadas con Bandera Azul en todo el país y en 2025 sigue liderando el *ranking* nacional, lo que refleja su compromiso y excelencia en la gestión de recursos hídricos interiores

La Bandera Azul es un galardón que otorga la FEE a las playas que cumplen condiciones ambientales y ciertos requisitos en sus instalaciones, servicios, equipamientos de seguridad y educación ambiental.

En la actualidad el certificado Bandera Azul se ha convertido en un referente a nivel mundial en lo relativo a la calidad tanto de las aguas de baño como en los espacios que se ofrecen a los usuarios, siendo un referente en todo el desarrollo turístico en nuestro país, pero especialmente en Extremadura, cuyo turismo se basa en la excelencia de nuestra gastronomía, nuestro patrimonio histórico y artístico, nuestro medio ambiente y, por supuesto, en la calidad de sus aguas y zonas de baño.

El programa Bandera Azul exige que el resultado de la calificación sanitaria de sus aguas de baño sea **excelente** según la Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE, y de acuerdo con la clasificación oficial que la Unión Europea publica y aprueba. Dicha directiva define los parámetros sanitario-ambientales que se deben cumplir y fue incorporada al derecho español a través del Real Decreto 1341/2007, del 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Gracias a la calidad de sus aguas, la región de Extremadura fue la primera comunidad autónoma española en exhibir Bandera Azul de interior; fue en 2009 en la Playa de Orellana la Vieja.

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



Este atractivo turístico y recreativo recibe cada año un elevado número de visitantes, especialmente durante los meses de verano.

La afluencia masiva de público, sumada a las características propias del entorno acuático, hace imprescindible la presencia de personal cualificado en socorrismo y salvamento.

La ausencia de este servicio podría acarrear graves consecuencias, incluyendo:

- 1. Riesgos para la salud y la vida de los usuarios ante posibles ahogamientos, golpes de calor, lesiones o indisposiciones.
- 2. Deterioro de la imagen turística del municipio debido a incidentes o la percepción de falta de seguridad.
- 3. Responsabilidades legales para el ayuntamiento correspondiente en caso de accidentes evitables.

La finalidad de la concesión de esta subvención es garantizar la seguridad de los bañistas y usuarios de las instalaciones de la Playa de Alange que obtuvo en 2024 el certificado de Bandera Azul, previniendo accidentes y actuando eficazmente ante posibles emergencias con un Servicio de Socorrismo y Salvamento.

La implementación del servicio de socorrismo y salvamento no solo es una medida de protección, sino también una garantía de tranquilidad para los bañistas y un valor añadido a la oferta turística; una necesidad imperativa que se justifica por múltiples razones, centradas en la seguridad de los bañistas, la imagen del municipio y el cumplimiento de la normativa.

El Ayuntamiento de Alange cuenta con una zona de baños declarada por Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, denominada **“Playa de Alange”**. La playa de este municipio ha renovado en 2024, por tercer año consecutivo, el reconocido distintivo de Bandera Azul, por la calidad excelente de sus aguas.

La población de Alange se localiza en la parte central de Extremadura, a 18 km de Mérida, la capital autonómica. Perteneciente a la provincia de Badajoz, se asienta sobre una de las últimas estribaciones de la Sierra de Peñas Blancas, en la ladera de un cerro coronado por un castillo medieval. El pueblo está situado junto a los tres ríos que ahora forman el embalse (Matachel, Palomillas y Valdemedel).

El agua en Alange es la protagonista indiscutible de su entorno natural, no solamente por ser un lugar pródigo en fuentes, pozos o manantiales de características especiales, sino también por la proximidad del embalse y los ríos que vierten en él sus aguas.

Las fuentes. Entre las fuentes podemos mencionar la Fuente de La Jarilla (cuyas aguas son las más apreciadas por los habitantes para el consumo), la Fuente del Baño (manantial que surte al Balneario), la Fuente de Huerto Moral o la Fuente de la Huerta de “La Joruga”, entre otras. Todas estas fuentes hacen de Alange uno de los pueblos más ricos en aguas no cloradas de Extremadura.

Los ríos. El término municipal está rodeado de ríos que ofrecen sus aguas al embalse, como el Matachel (afluente del Guadiana), el San Juan, el Palomillas, el Valdemedel y el Bonhabal.

El embalse. Es la construcción más moderna que se ha realizado en Alange. Se encuentra situado al oeste del pueblo, con una superficie de embalse de 50 km² y una capacidad de 852

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



hectómetros cúbicos. Recoge agua de los ríos antes mencionados, destinada a riego, abastecimiento y energía eléctrica.

El embalse permite el **uso recreativo y turístico de su hidrografía**, abriendo un amplio abanico de posibilidades para la realización de deportes de aventura y acuáticos a los visitantes que quieran experimentar nuevas sensaciones en un entorno natural privilegiado.

Lo expuesto pone de manifiesto el interés público que para nuestra comunidad autónoma supone conceder esta subvención, ya que se trata de incentivar Extremadura, como destino de **Turismo Azul**.

Extremadura posee características excepcionales que hacen de la región un entorno único en Europa Occidental ya que ofrece recursos extraordinarios vinculados con el turismo de agua.

Con 1.500 kilómetros de costa de agua dulce y cuarenta y cuatro zonas de baño inscritas en los censos europeos de zonas de baños, paisajes de agua, turismo termal, fluvial y activo, Extremadura ofrece recursos excepcionales ideales para el baño en la época estival y para la práctica de todo tipo de deportes durante todo el año.

La Dirección General de Turismo está desarrollando diversas iniciativas orientadas a la valoración de los recursos vinculados al agua en la región. Entre estas acciones se incluyen proyectos de señalización y promoción de las cuarenta y cuatro zonas de baño, con especial atención a aquellas reconocidas con el distintivo Bandera Azul. Asimismo, se impulsa la puesta en valor de otros espacios relacionados, como paisajes de agua, puertos deportivos, centros y senderos azules, así como rutas candidatas a futuras distinciones. Estas medidas también abarcan ámbitos como el turismo termal, fluvial y de naturaleza activa, en una estrategia integral que busca fortalecer la oferta turística sostenible y de calidad.

Para poder ofrecer un destino de Turismo Azul de calidad, es necesario que la seguridad y la protección de los bañistas vayan de la mano, cumpliendo igualmente con la normativa, de manera que la imagen del municipio y, por extensión, de Extremadura inspire confianza y seguridad en sus playas interiores.

A esto se une el hecho de que la playa objeto de esta subvención tiene el valor añadido de ser galardonada con Bandera Azul en 2024, que es el máximo distintivo de calidad, no ya solo por sus aguas, que cumplen todas las condiciones ambientales sino también respecto de sus instalaciones, servicios, equipamientos de seguridad y educación ambiental, de manera que esto dificulta e impide la concurrencia pública de este tipo de subvenciones al resto de municipios cuyas aguas no ha recibido este tipo de distintivo y que no cumplen por tanto con los estándares de calidad que la administración turística considera que debe ofertarse a los visitantes y turistas que llegan a nuestra región.

De todo lo expuesto, se concluye que la actividad subvencionable es de especial naturaleza ya que no todas las entidades locales tienen aguas interiores, y algunas que las tienen no reúnen las características suficientes para que la calidad de sus aguas y el entorno que las rodea puedan acceder al galardón de Bandera Azul. En el caso del Ayuntamiento de Alange se reúnen todos los requisitos para obtener tal reconocimiento: sus excelentes aguas, un entorno excepcional por sus especiales características e historia además de su cercanía a grandes poblaciones, como es el caso de Mérida, hacen de esta entidad local un destino turístico termal y de aguas interiores en el que cada año confluyen más cantidad de turistas y visitantes para disfrutar de sus aguas, de su historia y de su

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



gastronomía, lo que no hace posible promover la concurrencia pública en la concesión de la subvención.

Para la administración turística es de vital importancia contar con playas dotadas con el galardón de Bandera Azul, que es el máximo distintivo de calidad, no ya solo por sus aguas, que cumplen todas las condiciones ambientales sino también respecto de sus instalaciones, servicios, equipamientos de seguridad y educación ambiental, lo cual supone la proyección de Extremadura como destino de Turismo Azul no solo a nivel nacional sino también internacional. De ahí que la Playa de Alange que recibió el galardón de Bandera Azul en el año 2024, sea merecedora de una ayuda por importe de 15.000,00 euros para la prestación del “servicio de socorrismo y salvamento.”

Teniendo en cuenta que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar no es posible promover la concurrencia pública y que la entidad solicitante es una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalan genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a la Corporación Local y a la Comunidad Autónoma, se considera justificada la concesión directa de la ayuda a la citada Entidad al concurrir uno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 32.1.b) LSCAE.

De esta forma quedan reflejadas las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, que de conformidad con el artículo 32.2 LSCAE debe recoger la resolución de concesión

Por ello, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de fecha 10 de julio de 2025.

RESUELVO

Primero.– Conceder al Ayuntamiento de Alange, con NIF P0600400F, una subvención directa para la prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa sita en dicha localidad galardonada con bandera azul en 2024 (“Playa de Alange”), por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 CAG0000001 Prog. Financ/Elemento PEP 20250196 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a la memoria presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para el servicio de socorrismo y salvamento se desglosan así:

PRESUPUESTO DE GASTO

- 1. Salario de cuatro socorristas en aguas abiertas: 11.450,64 €
- 2. Seguridad Social: 3.693,12 €

TOTAL: 15.143,76 €

Segundo.– Dar publicidad de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



de la Junta de Extremadura en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.– La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES:

Primera.– Objeto.

El objeto de estas condiciones es regular el régimen jurídico aplicable a la concesión de una subvención directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, al Ayuntamiento de Alange, para la prestación del servicio de “Socorrismo y Salvamento “en la “Playa de Alange”, galardonada con Bandera Azul en 2024.

Segunda.– Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es el Ayuntamiento de Alange (Badajoz), una entidad pública territorial de Extremadura, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya playa sita en dicha localidad ha sido galardonada con bandera azul en 2024.

Tercera.– Razones que justifican la concesión directa.

La concesión de esta subvención, que tiene carácter excepcional, se otorga por el procedimiento de concesión directa, justificada su concesión por las razones que se explicitan en el fundamento de derecho quinto.

Cuarta.– Aceptación de la subvención.

1. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución de concesión. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

2. En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad y presentar una fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Quinta.– Compatibilidad con otras subvenciones.

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18	
				

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicaría proporcionalmente también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Sexta.– Plazo de ejecución

El periodo de realización del proyecto se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los plazos de presentación de justificaciones.

Séptima.– Actividades y gastos subvencionables

La playa de Alange, reconocida por su atractivo turístico y recreativo, recibe cada año un elevado número de visitantes, especialmente durante los meses de verano. Esta afluencia masiva de público, sumada a las características propias del entorno acuático, hace **imprescindible** la presencia de personal cualificado en socorrismo y salvamento

La implementación del servicio de socorrismo y salvamento no solo es una medida de protección, sino también una **garantía de tranquilidad** para los bañistas y un valor añadido a la oferta turística de Alange; una **necesidad imperativa** que se justifica por múltiples razones, centradas en la seguridad de los bañistas, la imagen del municipio y el cumplimiento de la normativa.

El servicio de socorrismo y salvamento estará operativo durante la **temporada de baño oficial de 2025**, que comprenderá desde el **1 de julio a 31 de agosto de 2025** (ambos incluidos). El horario de cobertura se establecerá diariamente desde las **12:00 horas hasta las 20:00 horas de lunes a viernes y de 12:00 a 21:00 horas sábados, domingos y festivos**, coincidiendo con las horas de mayor afluencia de público.

Para asegurar una cobertura eficaz y profesional, el servicio deberá contemplar los siguientes aspectos:

- **Personal cualificado:** El equipo deberá estar formado por socorristas acuáticos titulados y con experiencia demostrable, en número suficiente para cubrir adecuadamente la extensión de la playa y el número previsible de usuarios. La titulación requerida para desempeñar el puesto de trabajo es socorrista en espacios acuáticos abiertos.

Se contará con **cuatro socorristas** de manera continuada en el puesto de vigilancia.

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



- **Equipamiento necesario:** La empresa adjudicataria deberá proveer todo el material técnico indispensable para el desarrollo de las funciones de socorrismo y salvamento, incluyendo, pero no limitado a:
 - Material de rescate (flotadores, aros salvavidas, tablas de rescate).
 - Material de primeros auxilios y reanimación (botiquín completo, desfibrilador externo automático - DEA).
 - Medios de comunicación (*walkie-talkies*, teléfono).
 - Puesto de vigilancia visible y con buena panorámica de la zona de baño.
- **Plan de emergencia:** Se deberá disponer de un plan de emergencias detallado para la gestión de posibles emergencias, incluyendo protocolos de comunicación con los servicios sanitarios y fuerzas de seguridad.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 LSCAE, realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con un límite máximo de quince mil euros (15.000 €).

Serán subvencionables los gastos de personal para la prestación del servicio de socorrismo y salvamento, que se devenguen durante el plazo de ejecución de la actividad (1 de enero a 31 de diciembre de 2025).

Tendrán la consideración de gastos de personal tanto los salarios (no se incluyen las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral) como las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la entidad.

El periodo para efectuar en firme los pagos que se correspondan con el gasto imputado es el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el final del periodo de justificación, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026, incluido. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Octava.– Forma de pago.

El importe de la subvención concedida será abonado en un solo pago del 100 %, una vez aceptada esta resolución (anexo I) y tendrá el carácter de pago anticipado, para el cual la entidad está exenta de prestar garantías, previo informe favorable emitido al efecto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 LSCAE y la disposición adicional cuarta, apartado b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no debe tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como con carácter previo al pago.

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



En el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada. (anexo III).

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad local en su solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Novena.– Plazos y formas de justificación.

En el plazo de tres meses desde el 31 de diciembre de 2025, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la justificación correspondiente al 100 % del presupuesto total mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificación de la secretaría de la entidad, en la que se dé fe de que la subvención se ha destinado íntegramente a los fines previstos; y se certifiquen, igualmente, los gastos y pagos totales realizados de la actividad subvencionada en la anualidad, según el anexo II.
2. Acreditación de la titulación del personal adscrito al servicio de socorrismo.
3. Nóminas mensuales del personal adscrito al servicio con sus correspondientes justificantes de pago.
4. Relación nominal de los trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social. En el caso de que el pago se realice por vía telemática deberá acompañarse del correspondiente adeudo bancario.

Décima.– Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Alange asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida (15.000,00 euros) y el coste total de la actividad (15.143,76 euros) para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE de 10 de abril de 2001, núm. 42).

- Conservar los originales de las facturas o nóminas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacional o comunitario, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) LSCAE, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del ayuntamiento interesado. En otro caso, este deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 LSCAE.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión.

Undécima.– Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, alteración de los objetivos o actuaciones descritas o la modificación de los gastos subvencionables previstos dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos; y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como mínimo un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad establecido en la condición sexta, las incidencias o cambios producidos al objeto de que sea autorizada

Página 12 de 18

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada y, en su caso, la resolución de concesión.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Duodécima.– Subcontratación de las actividades subvencionadas

En el supuesto de necesitar la fórmula de la subcontratación para dar cumplimiento al contenido de las actividades subvencionadas, se observarán los requisitos previstos en el artículo 33 LSCAE.

Decimotercera.– Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta.– Régimen de revocación y reintegro.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 LSCAE.

No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 75 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y se aplicará para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



Decimoquinta.– Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimosexta.– Publicidad.

I. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores.

Estos distintivos anunciadores deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados desde la recepción de la resolución de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad.

Decimoséptima.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que no pone fin a la vida administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
JOSÉ LUIS GIL SOTO

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO DURANTE EL AÑO 2025 Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Expediente n.º: SINCO/2025/0000003120

D./D.ª _____, con NIF _____, en nombre y representación de _____ (nombre de la entidad local), con NIF _____, teniendo conocimiento de la subvención directa al Ayuntamiento de ALANGE concedida mediante resolución firmada con fecha ____ de _____ de 2025, la cual asciende a un importe de _____ €, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “SOCORRISMO Y SALVAMENTO” EN LA PLAYA DE ALANGE, GALARDONADA CON BANDERA AZUL EN 2024 , en nombre y representación de la misma, manifiesto:

1.º) La **ACEPTACIÓN** de la subvención directa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada resolución de concesión.

2.º) El **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Se acompaña fotografía de la placa o cartel informativo de la subvención concedida.

Y para que conste, y a los efectos de que se proceda al abono del 100 % de la subvención concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: D./Dña. (firma electrónica)

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18	



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

Entidad: _____

NIF

Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes al Ayuntamiento de _____ para la realización de _____

Importe total del presupuesto presentado: _____.

Importe total de la subvención: _____.

Fecha firma resolución de concesión de la subvención: _____

Fecha finalización plazo de justificación: _____.

Importe total justificado: _____.

D./D. ^a _____ Interventor/a, Secretario/a Interventor/a de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA:

1.- Que los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención especificada han sido los siguientes:

[illegible]

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18





2.- Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación		Importe (€)	% del coste total
Coste total			100
Aportación propia			
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes			
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)			

OBSERVACIONES que se hacen constar respecto a la justificación:

- I.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- 2.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.
- 3.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en esta resolución, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica.
- 4.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 5.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de la resolución de concesión.
- 6.- Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o patrocinios que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

El/La Interventor/a o Secretario/a Interventor/a
de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

V.º B.º El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General	Página	17/18
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



ANEXO III

**CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DE LA SUBVENCIÓN
PERCIBIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO Y
SALVAMENTO EN EL AÑO 2025****Expediente n.º: SINCO/2025/0000003120**

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, beneficiario de una subvención directa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de socorrismo y salvamento en el año 2025,

CERTIFICO que con fecha _____ ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: (firma electrónica)

Csv:	FDJEXB4N2359RSX6NWH6UMPF6MUJD4	Fecha	30/07/2025 13:37:19
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

